



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0198-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 21 de Marzo de 2023

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 0196-2023-MDNCH-GM de fecha 21 de marzo del 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 0197-2023-MDNCH-GM de fecha 21 de marzo del 2023y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, prescribe lo siguiente: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipal organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”;

Que, asimismo en la Ley citada, Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo 3° de la Ley Nro. 29849, Ley que establece la eliminación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

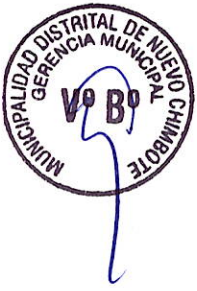
Bienestar para TODOS

progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Régimen Laboral de la Actividad Privada u otras normas que regulan Carreras Administrativas Especial. El Régimen Labora Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 65-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento de Contratación Administrativa, refiere: "El Contrato Administrativo de Servicios es un Régimen Especial de Contratación Laboral para el Sector Público que vincula una entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, de acuerdo a la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que "desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del Empleo Público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, "pueden ser contratados mediante el régimen de Contrato Administrativo de Servicio, estando excluido de la realización del Concurso Público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057". La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción reguladas, no se aplica la citada disposición;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento; siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de Funcionarios y Directivos Bajo el Régimen CAS opina mediante Informe vinculantes de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil Informe Técnico 1479-2022-SERVIR-GPGSC lo siguiente "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del Titular de la entidad"; Concordado con la Primera Disposición complementarias Final de Ley Nro. 29849 que señala "Que el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso publico";

Que, conforme al numeral 2.1 del Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades pública, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDNCH de fecha 07 de diciembre, se aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en cuyo artículo 201° establece que el Equipo Funcional de Lucha contra la Pobreza, es la encargada de dirigir, promover, planificar las actividades y proyectos para menguar y eliminar la pobreza. Asimismo, en el artículo 202°, dispone que está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de Equipo, quien depende funcional y jerárquicamente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal;

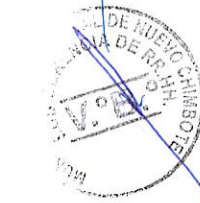
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0196-2023-MDNCH-GM de fecha 21 de marzo del 2023, se deja sin efecto legal, la Designación del Sociólogo Epifanio Gerardo Bocanegra Tomas con DNI N° 3209382 como Jefe del Equipo Funcional de Lucha contra la Pobreza de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2023-MDNCH-GM de fecha 04 de enero del 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0197-2023-MDNCH-GM de fecha 21 de marzo del 2023, se resuelve en el Artículo Segundo, DESIGNAR, a partir de la fecha al Sociólogo Epifanio Gerardo Bocanegra Tomas, con DNI N° 32909382 el cargo de Sub Gerente de Tramite Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con los deberes y atribuciones que el cargo le confiere de acuerdo a lo establecido en el MOF y ROF vigentes de ésta Entidad y demás normas internas;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 007-2023-MDNCH/GAF-SGRH de fecha 04 de enero del 2023, señala que el Sociólogo Epifanio Gerardo Bocanegra Tomas, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, bajo ese contexto, se proceda a emitir la presente Resolución de Encargatura del Sociólogo Epifanio Gerardo Bocanegra Tomas como Jefe de Equipo Funcional de Lucha contra la Pobreza de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a efectos de garantizar la continuidad de las acciones y trámites administrativos, de acuerdo a las funciones que correspondan a dicha área;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir de la fecha al Sociólogo EPIFANIO GERARDO BOCANEGRA TOMAS, Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo, las funciones administrativas inherentes al cargo de JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE LUCHA CONTRA LA POBREZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, con retención al cargo de Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo que viene ocupando, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al Sociólogo Epifanio Gerardo Bocanegra Tomas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Social, Equipo Funcional de Lucha Contra La Pobreza, Sub Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

